APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN METROPOLITANA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN "ÁREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACIÓN, PROGRAMA 4 A 7" Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°102 / REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 21 DE FEBRERO DE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 19.653 Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 20.500 de Febrero de 2011; Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta N° 812/SG de Diciembre de 2011 que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales; Resolución N°137 de Abril de 2001, Resolución Nº 85 Marzo de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio Nacional de la Mujer, tiene por objeto colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de familia.

2.- Que entre sus funciones se encuentra, entre otras, las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como, las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3.- Que, en este contexto y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer implementa a partir del área Mujer Trabajo y Participación, el "programa de 4 a 7" durante el año 2011, generando acciones especificas en materia de cuidado infantil, para aquellas mujeres que ingresan al mercado laboral o que se encuentran en el, en la comuna de Peñalolén.

4.- Que, Ley N° 20.557 establece Presupuesto del Sector Público para el año 2012 y a su turno Resolución Exenta N° 812/SG de Diciembre de 2011 aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

5.- Que, la Municipalidad de Peñalolén ejecuto durante el año 2011 el programa 4 a 7 en la comuna de Peñalolén, a partir de un convenio de cooperación, ejecución y transferencia, con la

Dirección Regional Metropolitana de SERNAM contribuyendo al cuidado infantil tras jornada escolar.

6.- Que, con fecha 17 de Febrero de 2012 se celebra convenio de colaboración, ejecución y transferencia entre el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Peñalolén, para la ejecución del programa durante el año 2012.

7.- Que, mediante Resolución 137 del año 2001, se delegó en la Directora Regional la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

8.- Que, resulta necesario aprobar la presente Resolución Exenta el convenio suscrito con fecha 17 de Febrero de 2012, cuyo texto se transcribe a continuación y que forma parte integrante de la presente Resolución:

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébese el convenio suscrito con fecha 17 de Febrero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Peñalolén para la ejecución del "Programa 4 a 7" del área Mujer, Trabajo y Participación, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA / Y / LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN / PROGRAMA 4 A 7 / ÁREA MUJER TRABAJO Y PARTICIPACIÓN.

En Santiago, a 17 de Febrero de 2012, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional, representado por su Directora Regional doña **PAOLA DELGADO MOCARQUER,** cedula nacional de identidad Nº 7.775.480-6, ambos con domicilio en calle Villavicencio Nº 346 comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Peñalolén**, en adelante, "el Municipio o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.254.000-k, representada por su Alcalde don **CLAUDIO BENJAMÍN ORREGO LARRAÍN**, Cédula nacional de identidad Nº 9.404.352-2 ambos con domicilio en Avenida Grecia Nº 8735, comuna de Peñalolén, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer, Trabajo y Participación, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil post jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7", en el marco del Programa Presupuestario 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 630 de la Ley 20.557.- de Presupuestos para el Sector Publico año 2012.

El Programa 4 a 7 se desarrollará a través de la presentación y aprobación de proyectos comunales presentados por la Municipalidad. Estos proyectos deben ejecutarse en establecimientos educacionales municipales de la comuna, cumpliendo los criterios de focalización señalados en la Orientaciones Técnicas 2012.

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el viernes 28 de diciembre. Se considera la continuidad del programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los niños y niñas tales como: apoyo al trabajo escolar y fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales.

SEGUNDO: Objetivos

Por lo expuesto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", materializado en el proyecto de implementación que con tal objeto presenta la Municipalidad, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años.

En virtud del presente convenio, SERNAM financia el proyecto presentado por la Municipalidad, por tanto, las personas que se contraten en este marco dependerán única y exclusivamente del municipio y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con éstas, toda vez que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que este lo ejecute para SERNAM, sino que el mismo responde también a sus fines.

TERCERO: Compromisos generales

La ejecución del programa contempla una cobertura total de 400 niños/as, distribuidos en 4 Establecimientos educacionales: Escuela Luís Arrieta Cañas, Unión Nacional Árabe, Escuela Santa María de Peñalolén y Centro educacional Eduardo de la Barra, que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos /as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca y/o que el presupuesto aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del programa, ello en conformidad a las orientaciones técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

El proyecto municipal tendrá como plazo de ejecución máximo el día 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a los montos actualmente disponibles.

La Municipalidad deberá asegurar en su proyecto una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2012, que forman parte constitutiva de este Convenio.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

A) Respecto al Financiamiento

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Peñalolén para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa. Podrá complementarse con recursos SERNAM, los costos del servicio de aseo y de seguridad si así queda establecido en el Proyecto Comunal.
2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo ejecutor a jornadas de capacitación, en caso de ser necesario.
3. Certificar la recepción de los recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar inscrita en el registro de receptores de fondos públicos y registrar la transferencia de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.

4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.
5. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".
6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.
7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Peñalolén, no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.
8. Respecto de los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM y que tengan el carácter de inventariables, se entenderá para todos los efectos legales que son de propiedad de este Servicio y que la entidad ejecutora los detenta a titulo de comodato, su adquisición deberá indicarse en los informes mensuales y un inventario de estos deberá ser acompañado en el informe final de ejecución. Estos bienes deberán ser devueltos a SERNAM una vez expirada la vigencia del presente acuerdo y en el caso que no opere la continuidad de este.
9. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo de 1 mes contado desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo ejecutor en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio del programa con niños. En el caso, que algún taller requiera de insumos que se deben comprar en el transcurso del año (Ejemplo: Taller de alimentación sana), se puede aprovisionar un monto en dinero que cubra esta necesidad, el que debe quedar estipulado en el flujo de caja del Proyecto Comunal)
10. Mantener el inventario codificado de todos los bienes inventariables en el municipio y en cada establecimiento educacional. Además esta información se debe enviar actualizada al SERNAM junto con el Informe mensual
11. Remitir a SERNAM copia de los contratos del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto.
12. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.
13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2012.

B) Respecto de los aspectos Técnicos y de gestión

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Peñalolén, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuara para los fines de este convenio como Coordinador/a Municipal.
2. La Municipalidad seleccionará los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el optimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el viernes 28 de diciembre, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del programa a la mañana o en el horario que se estime.
3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en los establecimientos y de acuerdo a sus facultades, puede optar por una de las siguientes formas para la ejecución del programa:

 - La Municipalidad actúa como ejecutor, contrata a los equipos multidisciplinarios para la Ejecución del Programa en cada uno de los establecimientos educacionales. Además compra los materiales de apoyo que se utilizarán con los niños/as participantes en el Programa 4 a 7.

 - La Municipalidad externaliza la contratación del servicio de ejecución de su proyecto a una entidad de derecho público o privado sin fines de lucro, a través de un llamado a

licitación pública. Para todos los efectos la municipalidad mantiene la calidad de ejecutor responsable de todas las estipulaciones contenidas en el convenio suscrito con SERNAM.

4. El municipio, previo a la firma del presente convenio adjuntará Proyecto Comunal a SERNAM Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, quien lo podrá aprobar, rechazar o indicar observaciones. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por escrito por la Directora Regional.
5. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2012 y en el Anexo a las Orientaciones Técnicas, si fuera el caso.

C) Presentación de informes y Plazos de Entrega, revisión y Aprobación

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

1. **Informe de Avance Mensual:** el último día hábil de mes se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral
2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral el día viernes 22 de Junio de 2012.
3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final el día 14 de diciembre de 2012.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las **Orientaciones Técnicas** 2012 y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A) Del Financiamiento

Para asegurar la correcta ejecución del programa, el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana se compromete a transferir **por cada establecimiento educacional** donde se ejecute el programa 4 a 7, la suma bruta y total de **$ 19.900.000 (diecinueve millones, novecientos mil pesos)** para la gestión y administración del mismo.

Se hace presente que la cantidad a transferir corresponde a un monto diferenciado, que dependerá de la cobertura del establecimiento educacional y de si es un establecimiento de continuidad, o no, según categorías establecidas en Orientaciones Técnicas 2012

El aporte antes señalado para la implementación de este proyecto incorpora los siguientes ítems y por los siguientes montos:

Escuela Luís Arrieta Cañas, Unión Nacional Árabe, Escuela Santa María de Peñalolén y Centro educacional Eduardo de la Barra:

C1	DETALLE	C2	DETALLE	MONTO ANUAL
20	Gastos en Personal Operacional (Gasto social)	21	Personal a Honorario	$ 15.700.000.-
40	Gastos Operacionales (Gasto social)	42	Alimentación y Bebidas	$ 200.000.-
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 1.000.000.-
		44	Servicios Básicos	$ 0.-
		45	Gastos de Traslados	$ 150.000.-
		46	Publicidad y Difusión	$ 500.000.-
		47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	$ 1.062.000.-
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 87.500.-
60	Gastos de Inversión (Gasto social)	63	Vehículos	$ 0.-
		64	Mobiliarios	$ 0.-
		65	Máquinas y Equipos	$ 800.000.-
		66	Equipos Informáticos	$ 400.000.-
			TOTAL PRESUPUESTO	$ 19.900.000.-

B) Respecto a las Modificaciones

Con todo, el ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10% a otra, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Presupuesto y Flujo de Caja del Proyecto.

Con todo para aquellos casos en que la solicitud de modificación o reasignación presupuestaria supere a los descritos en el párrafo anterior, se deberá realizar modificación de convenio. Seguido de la respectiva Resolución Exenta, igual procedimiento tendrá lugar en casos de incremento al presupuesto contemplado inicialmente.

El presupuesto anual disponible por cada ítem y establecimiento se detalla en anexo orientaciones Técnicas 2012, el que se entiende forma parte integrante de este convenio.

El aporte de SERNAM para la ejecución del proyecto de 4 a 7 incorpora la descripción de los siguientes Items.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Gastos Operacionales (Gasto Social)	Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, etc. y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.
Gastos en Personal Operacional (Gasto Social)	Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.
Gastos de Inversión (Gasto Social)	Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto.

En el contexto señalado, y para el buen desarrollo de las actividades del proyecto, el ejecutor podrá realizar gastos para los/as usuarias/os tales como: alimentación, pasajes, entradas a recintos educativo-recreativos, arriendo de bus, alimentación y pasajes de adultos a cargo de visitas, entre otras que apruebe la autoridad regional SERNAM.

Asimismo podrán realizarse gastos para financiar insumos, materiales, gastos operativos u otros necesarios para realizar actividades de inauguración o clausura, y fechas importantes, entre otras desarrolladas en el marco del Proyecto presentado por el ejecutor, previamente aprobadas por la autoridad regional SERNAM.

Los recursos transferidos en virtud de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento del Proyecto Municipal del Programa 4 a 7. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SERNAM y dará origen a la restitución de los fondos no ejecutados y responsabilidades administrativas que pudiesen corresponder.

Para una correcta administración de los recursos los municipios deberán remitir a las Direcciones Regionales de SERNAM, el Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas de Sernam, en todo lo que no sea contraria a ella.

La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail.

Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

Se recomienda incorporar aportes de terceros o del municipio para aumentar las prestaciones y actividades del Programa 4 a7 a través de recursos frescos, donaciones, etc.

C) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión

Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM

Anteriores a la suscripción del convenio:

1. Invita a participar a las municipalidades, seleccionadas según criterios de elegibilidad.
2. Pone a disposición de los municipios y de las escuelas involucradas, las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del proyecto en sus diferentes aspectos.
3. Aprueba o Rechaza el proyecto de ejecución del Programa 4 a 7 presentado por el Municipio.
4. Firma Convenio con cada una de las municipalidades participantes.

Posteriores a la suscripción del convenio

1 Participa técnicamente en el proceso de selección de las entidades ejecutoras y/o de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades, según sea el caso, o a través de la persona que designe.

2 Verifica el seguimiento de la entrega de colaciones de JUNAEB a los municipios ejecutores, según lo que JUNAEB acuerde dentro de sus facultades con cada uno de ellos.

3 Entrega la información y el apoyo necesario para que las municipalidades y las escuelas, implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.

4 Consolida y elabora informes del estado de avance mensual del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central, los primeros viernes de cada mes.

5 Aprueba al/la Coordinador/a Municipal la Unidad Técnica municipal designada por la municipalidad como coordinadora del programa.

6 Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.

7 Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del programa.

8 Coordina con la Municipalidad las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión que se realicen en el marco de la ejecución del Programa, en las cuales deberá incluir a los demás organismos colaboradores del programa, con sus respectivos logos institucionales.

En este punto se hace presente, que se debe visibilizar la imagen corporativa de SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos públicos de carácter comunicacional, según especificaciones técnicas entregadas por SERNAM, en el mismo orden los materiales de difusión que elabore la Municipalidad respecto del programa, deberá incluir la imagen corporativa de SERNAM.

9 Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando en ello las orientaciones técnicas, como efectuar el seguimiento técnico en conjunto con los demás organismos colaboradores del programa.

10 Revisa, aprueba o rechaza el informe de avance mensual, semestral y el informe final entregado por el Municipio y en base a éstos consolida y elabora los informes regionales respectivos.

11 Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Termino Anticipado de Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como:

1.- Falta de entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible.

2.- Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

SEPTIMO: Vigencia

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta 31 de diciembre de 2012.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.

OCTAVO: Anexos

Forman parte integrante del presente Convenio las Orientaciones Técnicas del programa 4 a 7 y el proyecto municipal que las partes declaran conocer y aceptar.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Suscripción y firmas

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y uno en poder de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Personerías

La calidad de Directora Regional del **Servicio Nacional de la Mujer**, Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **PAOLA DELGADO MOCARQUER** consta de Resolución N° 85 de fecha 31 de Marzo de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La facultad de don **CLAUDIO BENJAMÍN ORREGO LARRAÍN**, para representar a la **I. Municipalidad de Peñalolén** y suscribir el presente instrumento consta en Sentencia de calificación y proclamación del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 11 de Noviembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 171 de fecha 06 de diciembre del año 2008.

PAOLA DELGADO MOCARQUER / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA / CLAUDIO ORREGO LARRAÍN / ALCALDE / I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande la ejecución, al programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 630, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2012.

Artículo 3°: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución

Artículo 4°: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

ÁNÓTESE, REFRÉNSESE Y COMUNÍQUESE

PAOLA DELGADO MOCARQUER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ACM/MSCFRA/FCO/fco
Distribución:
- DAF Región Metropolitana
- Oficina de Partes D.R
- Programa 4 a 7